

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN Carrera 4º No. 2-18 FAX 092 – 8209563

Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

Expediente N° 19001333300520120025100

Demandante CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E.

EN LIQUIDACIÓN

Demandado YOLANDA INÉS JOAQUÍ ERAZO

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -

**LESIVIDAD** 

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

## CERTIFICA:

Que en la fecha del veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013), se notificó personalmente la demanda, y el auto admisorio de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y al MINISTERIO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP).

Que en la fecha del veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013), se remitió copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la demanda, a las entidades anteriormente relacionadas a través del servicio postal autorizado.

Que en la fecha del diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), se notificó personalmente la demanda, haciendo entrega de copia de la misma, de sus anexos, del auto admisorio, de la solicitud de medidas cautelares, del auto por medio del cual se corre traslado de la solicitud de medidas cautelares, y del Oficio N°J5A-S-0294-13 de febrero 11 de 2013, a la señora YOLANDA INÉS JOAQUÍ ERAZO, quien compareció al Despacho.

Por lo anterior, en la fecha del diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN Carrera 4º No. 2-18 FAX 092 – 8209563

Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

El día diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día primero (01) de agosto de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

**BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA** 

Secretaria